

Extractivismo petroquímico, conflictos territoriales y acción colectiva judicializada en Bahía Blanca

Heredia Chaz, Emilce

UNS / UNGS / CONICET

emilcehch@gmail.com

Mesa 36 / Debates y teorías sobre experiencias y conflictos socio-territoriales en Latinoamérica

El (neo)extractivismo ha resultado un concepto potente que signó los debates sobre la realidad latinoamericana de la última década y sobre el cual se ha articulado una voluminosa producción bibliográfica. Desde esta línea interpretativa, la mayor parte de las reflexiones centraron su atención en espacios rurales, territorios indígenas y zonas campesinas, anclando su análisis en los sitios específicos donde tienen lugar las actividades extractivas de bienes primarios (minerales, hidrocarburos, productos agrarios). Sin embargo, creemos que en la caracterización y explicación de los procesos de acumulación contemporáneos resulta necesaria una ampliación de la categoría de extractivismo que incorpore a los territorios urbanos. La anterior aseveración envuelve, por tanto, un doble interrogante: ¿cuál es la articulación entre los territorios rurales y urbanos que se produce bajo este patrón de acumulación? ¿por medio de qué formas concretas interviene el extractivismo en la producción y transformación de las ciudades?

Nuestro problema de estudio resulta un terreno fértil para trabajar sobre ambas preguntas y, si bien en el presente estudio nos concentraremos en la segunda de ellas, observemos brevemente el ordenamiento territorial que traza el extractivismo¹ petroquímico. La ciudad de Bahía Blanca se encuentra vinculada a los territorios de extracción de hidrocarburos por medio del polo petroquímico en tanto el gas constituye su insumo básico y allí se realiza un primer proceso de industrialización para producir polietilenos, PVC, soda cáustica y fertilizantes. En la década de 1970', uno de los factores fundamentales por los cuales el Estado nacional decidió localizar un complejo petroquímico en la localidad fue la disponibilidad de gas, dado que aquí confluyen los gasoductos que van desde las cuencas patagónicas (Austral, del Golfo de San Jorge y Neuquina) hacia el Área Metropolitana de Buenos Aires. A su vez, en la segunda mitad de los años 90, la gran ampliación del Polo Petroquímico Bahía Blanca (PPBB) que, tras su privatización, llevaron

¹ Desde nuestra perspectiva, el extractivismo emerge como expresión del ordenamiento territorial hegemónico del capital, donde las múltiples territorialidades y la producción de los procesos de territorialización se encuentran subordinados a la incesante dinámica de la acumulación (Machado Aráoz, 2015). La territorialidad de las grandes empresas, si bien se encuentra articulada a la territorialidad zonal de los Estados-nación, se constituye en mayor medida mediante la articulación en red en tanto es el resultado de estrategias para controlar la circulación de productos y capital (Haesbaert, 2013). De modo que al atender a la territorialidad extractivista, el binomio campo-ciudad se diluye en un territorio-red verticalmente integrado a cadenas de valor diseñadas y controladas por el capital transnacional. Bajo estas dinámicas se trazan desiguales geometrías de poder que atraviesan tanto territorios rurales como urbanos, en las que los diferentes grupos sociales están situados de manera diferencial en relación con los flujos y los movimientos.

adelante grandes empresas transnacionales, descansó sobre la explotación de Loma La Lata (Provincia de Neuquén). El Proyecto Mega que se concretó en aquel momento se organizó en forma de red a través de tres eslabones: una planta de separación ubicada en lo que constituye el mayor yacimiento de gas natural de Argentina; un poliducto de 600 kilómetros de longitud para el transporte de los líquidos retenidos desde Neuquén hasta Bahía Blanca, construido especialmente para tal fin; y una planta fraccionadora situada en el PPBB. De modo que la extracción de este volumen adicional de gas de Loma La Lata resultó la condición de posibilidad primera para la decisiva expansión del complejo por medio del aumento de la capacidad productiva de las plantas industriales existentes (que pasaron a estar bajo el control de Dow Chemical y el Grupo Solvay), y la construcción de la fábrica de fertilizantes Profertil.²

En la territorialización del extractivismo petroquímico, el Proyecto Mega constituye el elemento clave que imprime la lógica de ordenamiento del espacio. A ambos extremos de la red que el poliducto traza sobre el espacio (y a través de la cual las corporaciones transnacionales generan enormes volúmenes de riqueza) nos encontramos con la producción de una diversidad de conflictos territoriales, conflictos que en uno y otro caso han atravesado diferentes procesos de judicialización. Por un lado, el yacimiento de Loma La Lata se encuentra en el subsuelo de los territorios de las comunidades mapuches Paynemil y Kaxipayiñ, ubicándose la planta de separación de gas de la Compañía Mega a escasa distancia de las casas de estas poblaciones. La explotación hidrocarburífera ha provocado la contaminación de los suelos y el agua. Las consecuencias de la polución se manifestaron en la presencia de metales pesados en los organismos de los pobladores provocando numerosas afectaciones en su salud como, así también, en la pérdida de productividad de la actividad agro-pastoril de las comunidades.

En el otro extremo de la red, la industrialización de los hidrocarburos en el PPBB ha desatado un conjunto de problemáticas ambientales y urbanas. En su actividad industrial, las empresas petroquímicas consumen de modo intensivo gas, agua y energía eléctrica, hacen uso del espacio y la infraestructura urbana, al tiempo que contaminan las aguas del estuario, los suelos y el aire. En esta apropiación de la naturaleza y la ciudad como condiciones de producción capitalista,³ se produce una diversidad de conflictos territoriales por el acceso y control de bienes comunes naturales y urbanos, y por el reparto geográfico y social de la contaminación (Martínez Alier, 2006). Los

² Vale destacar que, asimismo, hoy existe un nuevo proyecto de ampliación del polo petroquímico a partir del gas no convencional extraído mediante la técnica del fracking en el yacimiento de Vaca Muerta. En este sentido, debe ser entendido el acuerdo que Dow Argentina firmó con YPF en el año 2013 para la explotación de El Orejano, un área de 45 km², ubicado en el Departamento de Añelo (Provincia de Neuquén). Acuerdo que fue actualizado en el 2015, comprometiendo una inversión adicional y, a partir de lo cual, Dow Chemical proyecta duplicar la capacidad de producción de polietilenos en Bahía Blanca.

³ En la definición de las condiciones de producción capitalista seguimos a James O'Connor (2001) quien, en una formulación que le debe tanto a Karl Marx como a Karl Polanyi, sostiene que son todo aquello que no es producido como mercancía pero que es tratado como tal. Son bienes comunes, medios de vida. Y se encuentran integradas no sólo por la fuerza de trabajo, sino también por la naturaleza y el espacio y la infraestructura urbana.

mismos portan una tensión fundamental entre la rentabilidad económica y la calidad de vida de la población, entre dinámicas locales y lógicas globales, entre lugares de vida y espacios de producción (Sabatini, 1997). Y, por lo tanto, se trata de “algo más que el ambiente” (Azuela y Musetta, 2009), entrando en juego múltiples dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales.

Dentro de este marco más general, en el actual trabajo nos concentramos en el activismo legal en relación al territorio de hábitat que se produjo a partir de la profundización del extractivismo petroquímico en el marco de la reestructuración neoliberal de los años 90. En particular, abordamos el proceso de judicialización de uno de los conflictos territoriales cuando, en el año 2000, un grupo de vecinos que residía en el área contigua al PPBB comenzó a organizarse para litigar contra las empresas. En su estudio, perseguimos la articulación de tres niveles de análisis.

En primer lugar, estudiamos la acción colectiva judicializada atendiendo a la manifestación del conflicto en el ámbito jurídico. En particular, nos centramos en sus efectos sociales y en la actualización local del derecho, lo cual incluye la forma en que los actores recurren al derecho para dirimir la contienda, el rol que juega el orden jurídico en la constitución del conflicto, la modificación de legislación como consecuencia (Azuela y Cosacov, 2013; Merlinsky, 2013).

En un segundo nivel de análisis, consideramos necesario articular la mirada microsocial con el análisis estructural, entendiendo las acciones colectivas desplegadas por los vecinos de Ingeniero White en articulación a la aplicación de las políticas neoliberales y el modo en que actuaron sobre el entramado social de un territorio concreto. En palabras de María Cristina Cravino (2007:10), se trata de perseguir “un encastre de los niveles microsociales y macrosociales de la acción colectiva”, lo que en nuestro caso implica comprender también el decisivo proceso de privatización, extranjerización y ampliación del PPBB durante la segunda mitad de la década de 1990.

Sin embargo, en tanto no resulta posible deducir mecánicamente las acciones colectivas de las condiciones estructurales (Kowarick, 1996), creemos que en un tercer nivel de análisis se vuelve asimismo preciso dar cuenta del momento en que se produjo la apertura de la estructura de las oportunidades políticas que posibilitaron la judicialización del conflicto. Parfraseando a Sidney Tarrow (1997), el *cuándo* de la puesta en marcha de una acción colectiva contenciosa explica en gran medida el *por qué*, por lo cual en el presente estudio se vuelve vital atender al momento en que se produjeron los grandes escapes de sustancias tóxicas en el año 2000 durante la puesta en marcha de las ampliaciones del PPBB. Resulta que, como plantea Francisco Sabatini (1997), los conflictos se configuran a través de un espiral histórico en el que un *impacto* territorial se traduce en *problema* sólo a partir de la existencia de conciencia acerca de su gravedad, y este último se activa como *conflicto* con la acción organizada de la comunidad.

Es así que el trabajo resulta organizado de la siguiente manera. Primero, nos abocamos a abordar la configuración estructural del conflicto territorial. Luego, nos detenemos en la activación social

del conflicto para, luego sí, adentrarnos en su judicialización. En cuarto lugar, damos cuentas de los efectos sociales más sobresalientes del proceso contencioso. Por último, compartimos algunas reflexiones finales.

Considerando el tema de estudio y el marco teórico a partir del cual abordamos la investigación, llevamos adelante una estrategia metodológica de tipo cualitativa en la que empleamos simultáneamente fuentes primarias y secundarias. Entre los diversos materiales empíricos, en la construcción del presente trabajo se destacan las demandas judiciales y las entrevistas orales de carácter semiestructurado realizadas a informantes claves.

1. El barrio y el polo: la estructuración del conflicto territorial

En Ingeniero White⁴ circula la controversia acerca de qué se construyó primero, si el barrio 26 de Septiembre o el polo petroquímico, los cuales se ubican cercanamente⁵ (véase Anexo). Al preguntarle a una vecina sobre la cuestión, respondió:

No sé quién estaba primero o por qué permitieron la construcción de barrios en un lugar tan cercano a las empresas (...) Nadie se va a ir a meter a un lugar donde sabe que hay contaminación y va a poner en riesgo su salud o la de su familia, pudiendo ir a vivir a otro lado (...) Entonces vine y todos los que originariamente ocupamos el barrio felices y contentos de tener nuestra propia casa. Esto fue un barrio muy bien pensado, todo con asfalto, luz de mercurio, parqueado, colectivo (C.J., 13/08/2018).

El barrio 26 de Septiembre fue emplazado sobre tierras que habían pertenecido a la empresa estatal Ferrocarriles Argentinos y que luego, hacia principios de la década de 1960, fueron adquiridas por la comuna mediante subasta pública (La Nueva Provincia, 2004). Si bien la urbanización de estas tierras se inició hacia fines de 1960', los distintos sectores del barrio fueron avanzando a diversos ritmos y las casas se entregaron entre finales de los años 60' y principios de los 80'. Varios sindicatos construyeron allí sus complejos habitacionales en el marco de lo que se llamó la Intersindical de la Vivienda, la cual estuvo integrada por el Sindicato Único Petroleros del Estado, Luz y Fuerza, y la Asociación de Empleados de la Junta Nacional de Granos. Asimismo, otro sector correspondió a Vialidad, cuyas viviendas se entregaron en 1984, luego de un largo y dificultoso proceso de construcción de trece años, en el que la obra estuvo incluso suspendida.

Por su parte, Petroquímica Bahía Blanca (PBB) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la planta madre del futuro complejo, fue creada en 1971 mediante la Ley nacional N° 19.334. Con una participación mayoritaria del Estado, el 51 % del capital accionario fue distribuido en partes iguales

⁴ La localidad de Ingeniero White pertenece al partido de Bahía Blanca y, si bien se encuentra ubicada a 7 kilómetros del centro de la ciudad cabecera, con la expansión de la urbanización se ha producido un contínuum entre una y otra. A su vez, Ingeniero White se encuentra conformado por distintos barrios, entre los que se encuentra el 26 de Septiembre - Vialidad, donde habitan la mayor parte de los vecinos que iniciaron los juicios contra las empresas petroquímicas. El complejo industrial y portuario está situado en la localidad whitense, la cual hacia el año 2000 tenía unos 14.000 habitantes.

⁵ En este sentido, vale reconocer el trabajo del Museo del Puerto (2008, 2013) de Ingeniero White que en el año 2008 organizó el Taller "El barrio y el polo: ¿el huevo o la gallina?" en el marco del Ciclo "Polo: el craqueo del craqueo. Historia y presente del Polo Petroquímico de Bahía Blanca", en el cual se trabajó sobre dicha problemática.

entre la Dirección General de Fabricaciones Militares (DGFM), Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado. En 1972, se concluyó la suscripción del 49 % restante del capital mediante aportes privados. En noviembre de ese mismo año, el presidente de facto Alejandro Lannuse arribó en helicóptero a Ingeniero White para poner la piedra fundamental del complejo petroquímico. Sin embargo, su construcción atravesaría una historia sinuosa. Las plantas satélites enfrentarían distintas etapas de negociación no exentas de dificultades, conformándose como sociedades mixtas con el 70 % de capital privado y el 30 % restante en manos de la DGFM. Recién para 1981 tuvo lugar el inicio de las operaciones de PBB y finalmente, en 1986, se produjo la puesta en marcha a pleno del complejo con todas sus plantas satélites.

En esta primera etapa del polo petroquímico, gestionado bajo una participación prominente del Estado nacional, ya se registraban los impactos de la actividad industrial sobre el barrio y los vecinos del 26 de Septiembre. Tal como recordaba una vecina,

A lo largo del tiempo desde que estábamos viviendo aquí, siempre sabíamos que había mucha gente enferma de las vías respiratorias fundamentalmente. Vos abrías la puerta de la casa y te encontrabas con una especie de espumita amarilla en el borde de la puerta. Si tenías un auto afuera quedaba todo con las pintitas como alquitrán negro. Cuando yo vine a vivir a mi casa había comprado una colección de rosas y prendieron y florecieron, el primer año. Pero después empezaron a aparecer con todas las hojitas como plastificadas porque era de lo que caía. Hasta que terminaban muriéndose porque les tapaba los poros ¿no? como a las personas (C.J., 13/08/2018).

Ahora bien, más allá de este primer período, lo cierto fue que, tras su privatización, el polo petroquímico se expandió vertiginosamente hacia el área urbanizada. En diciembre de 1995, en el marco de la aplicación de las políticas de reestructuración neoliberal, se completó la privatización del PPBB nacido poco más de dos décadas atrás bajo la administración del Estado nacional. En los siguientes cinco años, el polo industrial atravesó un proceso de importantes ampliaciones de la mano de las grandes empresas transnacionales que tomaron su control, concretándose un flujo de inversiones extranjeras directas de aproximadamente 2.000 millones de dólares.

Dow Chemical (de origen estadounidense) adquirió PBB Polisur y el Grupo Solvay (con sede en Bélgica) hizo lo propio con Indupa. A partir de su radicación en la ciudad, ambas corporaciones llevaron adelante el incremento de la capacidad productiva del complejo con el objetivo de colocarlo en una escala competitiva a nivel mundial. De este modo, prácticamente triplicaron sus volúmenes de producción a través de la modernización de las plantas existentes y la construcción de nuevas plantas. Además, se desarrollaron dos grandes proyectos productivos sobre el espacio costero del Estuario de Bahía Blanca conocido como Cangrejales, un sector de 120 hectáreas *ganado al mar* con el refulado obtenido del dragado del canal principal entre los años 1989 y 1991. Uno de ellos fue el de Profertil (empresa integrada por Repsol YPF, con sede global en España, y Agrium, de origen canadiense) y el otro el de Compañía Mega (integrada por Dow Chemical, Petrobras y Repsol YPF).

Los grandes escapes de sustancias tóxicas de agosto del año 2000, los cuales se produjeron durante el proceso de puesta en marcha de dichas ampliaciones, cristalizaron la peligrosidad e incompatibilidad que envolvía la vecindad entre industrias de compleja envergadura y barrios residenciales. Pero además, dicho acontecimiento puso de manifiesto el déficit en materia de ordenamiento territorial. Uno de los abogados de los vecinos, plantea:

No podés hacer barrios residenciales que son superpoblados, y un cerco, una avenida separa de empresas que son peligrosas, es una locura total. O sea, es totalmente loco el ordenamiento urbano. El tema era realmente un tema de ordenamiento urbano ¿no? El problema es que las empresas éstas que se expandieron exponencialmente en pocos años con las inversiones que vinieron no advirtieron, no les preocupó, a nadie le importó que toda la gente que estaba viviendo ahí estaba poniendo sus ahorros, su transpiración diariamente en mejorar su casita, en arreglarla para dejársela a sus hijos, etcétera, en un lugar cómodo y agradable, plantando, etcétera. No les importó nada, ellos siguieron creciendo a mil. Y a nadie desde los puntos de poder que podían ver qué estaba ocurriendo le importó tampoco. Entonces, ¿de quién es la responsabilidad? Bueno los empresarios están en su negocio, no miran más que su propio bolsillo. La gente que vive ahí estaba alarmada pero no pensaba que podía ser una bomba de tiempo eso, hasta que lo vivió. En una semana tuvo dos episodios, que fueron totalmente inaugurales ¿no? (S.J., 28/08/2018).

2. Los grandes escapes tóxicos del año 2000: la activación del conflicto social

Salió mi marido afuera, dice `uyy miren miren, vengan a mirar qué nube hay allá, qué color raro´ y ¡todos en el medio de la calle mirando esa nube estábamos! Los chicos jugando en la canchita de fútbol, cualquier cantidad de chicos. Te imaginás que, como se dijo en ese momento, la mano de dios, porque si ese humo venía para acá, ¡nos mataba a todos! ¡Es increíble! Y uno sin saber, sin tener un informe, sin saber que podía pasar eso (M.I., 19/07/2011).

Durante la puesta en marcha de las ampliaciones del PPBB, y con ocho días de diferencia, se produjeron dos grandes escapes de sustancias tóxicas. En la mañana del domingo 20 de agosto del año 2000, se ocasionó un escape de cloro en el complejo de Solvay Indupa. Vecinos de Ingeniero White observaron durante varios minutos que una densa nube de color amarillo verdoso se extendía en cercanía de sus hogares. Los vientos del este-noreste (que soplan sólo siete de cada cien días ventosos que hay en Bahía Blanca) produjeron el milagro de impedir que la nube tóxica se dirigiera hacia las zonas pobladas ocasionando una tragedia de proporciones inimaginables. “El cloro puede producir lesiones que van, desde leves hasta la propia muerte” (La Nueva Provincia, 22/08/2000:8), explicaba días después el jefe de la Unidad de Pulmón del Hospital Municipal. Asimismo, el Sindicato del Personal de Industrias Químicas, Petroquímicas y Afines (SPIQPYA) señalaba en un comunicado que “el hecho que fuera un día no laborable motivó que no estuvieran trabajando las mil o dos mil personas que desarrollan tareas, normalmente, los días de semana, las que seguramente hubieran fallecido al paso de la nube de cloro” (La Nueva Provincia, 24/08/2000:9).

Tres días después de ocurrido el hecho, la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires llevó a cabo la clausura del complejo de Solvay Indupa. Fue la primera vez en la historia del PPBB que se tomó una medida de tal magnitud. El mismo día tuvo lugar una asamblea popular de la que participaron un millar de whitenses y en donde prevaleció la postura de que la erradicación de la industria constituía la única manera de garantizar el futuro de sus propias vidas.

“La industria o nosotros” fue la consigna que, al día siguiente, esgrimieron con gran irritación ante el intendente Jaime Linares una comitiva vecinal. En medio de las declaraciones contradictorias de los funcionarios locales y de la postura soberbia de la empresa, los vecinos de Ingeniero White decidieron cortar los accesos principales a las plantas del PPBB. Ubicados de manera estratégica, los piquetes llegaron a extenderse hasta por seis puntos diferentes. Participaron hombres y mujeres, niños, jóvenes y ancianos que munidos de termos, mantas, carpas y fogatas combatieron la lluvia, el viento y el frío de agosto. “Estuvimos noches enteras sin dormir, con frío, nos ayudábamos mutuamente trayéndonos café, los negocios nos mandaban comida y así lo pasamos” (EcoDias, 1/09/2000:2), recordaba una vecina.

Seguidamente, el 28 de agosto, se produjeron dos fugas de amoníaco en la planta de urea de Profertil. Mientras el máximo de amoníaco permitido era de 35 partes por millón (ppm), ese día se registraron valores de entre 40 y 100 ppm. Marcela Grecco, whitense de 22 años, declaraba: “El olor no se aguantaba. Me asusté mucho, cubrí la cara de Maylén [su hija de tres años] con un pañuelo húmedo y nos fuimos. Creo que ni cerré la puerta. Reaccioné como a las 10 cuerdas, pero hasta cuándo vamos a vivir con el miedo. Somos humanos ¿no?” (La Nueva Provincia, 29/08/2000:7). Como consecuencia de la fuga tóxica, en el Hospital Menor de Ingeniero White fueron asistidas ochenta personas, dos de las cuales debieron ser trasladadas al Hospital Municipal de Bahía Blanca. Además, los niños del Jardín de Infantes N° 905 y de la Escuela N° 15 fueron evacuados. Ese día, se suspendieron las clases en los establecimientos educativos de Ingeniero White y de los barrios aledaños. El mismo 28 de agosto, se ejecutó la clausura preventiva de las plantas industriales de Profertil.

El proceso de activación social desatado por los escapes se circunscribió a la escala vecinal de Ingeniero White. Más allá de ciertas acciones puntuales, la movilización fue eminentemente whitense, contando con una escasa participación de vecinos de Bahía Blanca. En este sentido, el periódico bahiense EcoDias (01/09/2000:1) observaba:

“es increíblemente llamativa la falta de conciencia del peligro que corremos y que dependemos tan sólo de la mano de Dios o el soplo del viento. Mientras los vecinos autoconvocados de White pasaban noches sin dormir reclamando que se respeten los derechos y la vida de todos, Bahía Blanca continuaba su vida cotidiana como si nada hubiera pasado, siguiendo los acontecimientos desde lo mediático, como si el problema se desarrollara a miles de kilómetros y no fuera nuestro”.

No obstante, durante aquellos días las fuerzas sociales de Ingeniero White irrumpieron con una multiplicidad de acciones colectivas, entre las que se destacaron las asambleas populares y los piquetes en los accesos de las plantas industriales. En tanto “la acción colectiva cae dentro de *repertorios* bien definidos y limitados que son particulares a diversos actores, objetos de acción, tiempos, lugares y circunstancias estratégicas” (Tilly, 2000:14), vale entender que en este momento el corte de ruta como práctica de protesta y la asamblea como modalidad organizativa se

encontraban asociados a la transformación de los repertorios de movilización de la sociedad argentina relacionados con el accionar del movimiento de desocupados (Svampa, 2010).

Si bien el pedido de erradicación de las plantas industriales fue la postura que en un principio prevaleció entre los vecinos whitenses, prontamente comenzaron a delinarse las diferencias entre quienes solicitaban controles más exhaustivos (posicionamiento que correspondió principalmente a las autoridades de las instituciones de la localidad: sociedades de fomento, clubes deportivos, bomberos voluntarios, centro de jubilados, agrupación de scouts) y quienes continuaban exigiendo la erradicación, manifestando la imposibilidad de la coexistencia armónica entre el complejo petroquímico y las viviendas que se encuentran en sus cercanías (actitud sostenida en mayor medida por los vecinos autoconvocados que participaban de los piquetes). Sin embargo, con el correr del tiempo y el desgaste de la lucha, esta segunda postura se vio debilitada. En este debilitamiento tuvieron influencia la presión ejercida por las empresas procurando activar el enfrentamiento entre los vecinos y los trabajadores en defensa de sus empleos como, así también, las gestiones del gobierno municipal que estrechó su vínculo con las entidades locales al tiempo que mantuvo al margen las exigencias de los sectores más radicalizados.

Una vez que los piquetes fueron levantados, la sociedad whitense se mantuvo en movimiento: entre los vecinos se comenzaron a conformar organizaciones ambientales con el fin de proseguir los reclamos por otras vías, las instituciones educativas impulsaron el pedido de reconocimiento como escuelas de riesgo ambiental debido a la situación de “riesgo constante de escapes e incendios a los que permanentemente estamos expuestos” (Autoridades de instituciones educativas de Ingeniero White, 24/10/2001), se empezaron a promover demandas de infraestructura en caso de que se produzca un nuevo evento tóxico (un camino de salida directa para evacuar a la población, un centro específico para la atención de quemados), entre otros. Los escapes del 2000 hicieron estallar una realidad política en conflicto, provocando un quiebre en la ya tensa relación entre la sociedad local y un polo petroquímico recientemente privatizado, extranjerizado y ampliado.

En este escenario fue que un grupo de whitenses, en su mayoría del barrio 26 de Septiembre, dio inicio a un proceso judicial contra las empresas.

Esto fue en el año 2000, cuando ocurrieron dos hechos seguidos muy graves, que eso se vio reflejado en el diario, hubo gente que lo filmó, que sacó fotografías. Y el caso este que quedó reflejado gráficamente, ahí se pudo fundamentar el inicio del juicio, no antes. Por eso, por haber sido certificado por los medios, antes no (C.J., 13/08/2018).

De las anteriores palabras se desprende una cuestión de relevancia. Resulta que si bien (como hemos visto en el apartado anterior) el conflicto territorial ya se encontraba estructurado, los grandes escapes tóxicos de agosto del 2000 produjeron un cambio en la estructura de las oportunidades políticas, incentivando un conjunto de acciones colectivas entre las que se encontraron las acciones judiciales contra las empresas petroquímicas. En particular, los whitenses resaltan la importancia de que algunos de ellos registraron la nube de cloro y que las imágenes

circularon a través de medios televisivos locales, como así también por servicios informativos de la Capital Federal y del exterior. Incluso, los escapes como acontecimiento lograron fisurar el cerco mediático sostenido por La Nueva Provincia, el único periódico de edición diaria en la ciudad para ese momento y que constituía una engranaje clave de la política comunicacional de las empresas petroquímicas (Heredia Chaz, 2014), y por esos días, la voz de los habitantes de Ingeniero White afloraron en sus páginas. Todo ello, resultó de importancia a la hora de fundamentar y legitimar la activación judicial de los vecinos.

3. De la movilización territorial al activismo legal: la judicialización del conflicto

Los grandes escapes tóxicos acontecidos durante el 2000 desencadenaron un movimiento de participación social y de acciones colectivas, entre las que se encontraron los juicios contras las empresas del PPBB. Tres maestras de la escuela del barrio Vialidad, que además residían allí, desempeñaron un rol protagónico en esta iniciativa. Una de los abogados, relata:

Dentro de los 30 días posteriores a las explosiones de los ductos de amoníaco y cloro, vinieron a verme unas docentes, que yo atendía, que trabajaban en Ingeniero White, para ver si había algún tipo de posibilidad de planteo judicial vinculado a la indignación que tenía la gente por la enorme exposición que tuvieron y el riesgo que generó a la salud y a la vida de todos ellos el hecho (...) Así que me hablan las docentes de la Escuela 58, nos reunimos ahí y ellas convocaron a la gente que quisiera acercarse. Y fuimos primero a reunirnos porque me parece que era importante que la gente intercambiara ideas en algún punto sobre ponerse de acuerdo en hacer algo. Entonces yo cuando le tomo el pulso al tema y veo que la gente tiene realmente interés y que es legítimo, que es serio (porque yo estoy acá en Bahía, no estoy allá así que tengo que ir a ver del tema), digo `fantástico, vamos a organizar de alguna manera rápida para que cuantas más personas puedan satisfacer su demanda de justicia´, para decirlo en términos. Porque hay una tremenda demanda de justicia insatisfecha, esa es la expresión. ¡Enorme!, ¿no? brutal, brutal, brutal. Es incalificable (S.J., 28/08/2018).

La iniciativa de impulsar acciones judiciales contra las empresas petroquímicas fue corriendo de boca en boca y los vecinos se fueron sumando a las reuniones organizativas. Las mismas tenían lugar en la Escuela N° 58, o bien, en la casa de algunas vecinas. Los abogados José Manuel Sáez, Guillermo Marcos, Raúl Woscoff y Hugo Acciarri actuaron como representantes de los vecinos. En un principio, se barajaron tres vías para iniciar las acciones judiciales. Tal como explica una vecina,

Una de las maneras era el costo de la casa, digamos, si uno quería vender para irse a vivir a otro lado, no te daban los números para poder vender esto y con ese dinero comprar en otro lado. Esa era una de las formas de reclamar por eso, por el bajo costo de las viviendas en este lugar (...) Otra segunda vía era lo que se llamaba el riesgo temido, que es ir a dormirse con miedo, que eso le pasaba a la gente que está o estaba viviendo frente, o sea, por la Avenida San Martín, ve las antorchas, la vibración, los ruidos (...) [Aunque] somos todos, algunos en mayor o en menor medida, de acuerdo al lugar donde esté situada la casa (...) Y la tercera era por la salud que necesitaba del aval de los médicos, o sea, de certificar que realmente la consecuencia de todo lo que se emana de las empresas era la enfermedad de mucha gente. (C.J., 13/08/2018).

Sin embargo, se desistió de presentar la demanda por la afección de la salud de los whitenses, debido a que se evaluó que sería muy complicado poder acreditar dicha problemática y conseguir que algún médico diera cuenta de la situación. De modo que se presentaron dos demandas, planteando el daño patrimonial, por un lado, y el daño extra-patrimonial, por otro.

Alrededor de 1.000 personas actuaron como demandantes. Las mismas residían mayormente en los barrios 26 de Septiembre - Vialidad y, en menor medida, en el casco histórico de Ingeniero White, hallándose sus viviendas entre los doscientos y mil metros de distancia del área de concentración de las compañías petroquímicas. Las empresas demandadas fueron Solvay Indupa S.A.I.C., Profertil S.A. y PBB Polisur S.A. en materia de indemnización de daños y perjuicios.

En ambas presentaciones judiciales se coincidió en la definición tanto de los antecedentes generales como de los hechos desencadenantes que constituyeron el objeto de las demandas. En primer término, se destacó que la gran expansión que experimentó el complejo industrial durante la segunda mitad de la década de 1990 definió una situación de contaminación y riesgo ambiental de novedosas características e intensidad.

Aunque la actividad del Polo Petroquímico local data de varios años atrás, la explosión industrial producida en los últimos años, generó una relación completamente novedosa con los vecinos de este peligroso cordón fabril, a partir de las consecuencias indeseables de su actividad. Las mismas se exteriorizaron en niveles desusados de ruidos, vibraciones, olores, sustancias gaseosas venteadas, y en la presencia de decenas de focos de incineración, de gran altura, que iluminan el área o (de modo alternativo o conjunto) la oscurecen con densas nubes de sustancias químicas degradadas mezcladas con vapor de agua o gases (Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios).

Y en lo que respecta a los hechos desencadenantes, se señalaron los dos grandes escapes de sustancias tóxicas ocurridos durante el mes de agosto del año 2000.

Estos episodios, pusieron en riesgo la salud de la población e instalaron en la zona aledaña el ilevantable (y justificado) estigma de que es peligroso habitar allí. En rigor, no hicieron más que poner en conocimiento de la población la degradación ambiental - no siempre paulatina - a la que está siendo llevado este sector de la ciudad, y el potencial peligro derivado de la misma para toda la población de Bahía Blanca. Sacaron a la luz los temores subyacentes, e impulsaron su exteriorización por todos los afectados, dando rango institucional a la gravísima situación ambiental y poniendo de manifiesto el riesgo cierto que representan el accionar de estas tres empresas y sus satélites (Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios).

a. El daño patrimonial

El daño patrimonial por el que los vecinos de Ingeniero White demandaron a las empresas petroquímicas fue definido de este modo:

La pretensión (...) se vincula a la restricción derivada del perjuicio positivo, o ataque a nuestro derecho de propiedad, que ha quedado afectado a los complejos industriales y sus necesidades ambientales (...)

Lo que resulta evidente es que, la contaminación como efecto secundario, como efecto colateral, expresada en el deterioro ambiental, forma parte del costo de la producción de las empresas demandadas, y es menester, indudablemente, persuadirlas de que contemplen en el precio de sus productos, la contribución involuntaria que hacemos los vecinos al éxito económico de los emprendimientos señalados.

Nuestra vivienda, en la ecuación económica, representa un modesto aporte o contribución a la producción, desde luego, para los suscriptos no querido, sino forzado por las circunstancias (Curutchet, Darío Guillermo y Otra. C. Profertil S.A. y Otras s. Indemnización de Daños y Prejuicios; destacado en el original).

Ante esta situación, se demandó una indemnización económica compuesta por tres rubros. En primer orden, la diferencia entre la valuación del inmueble y el deterioro en su precio de venta. En segundo lugar, la pérdida de chance de que la vivienda pueda obtener un mayor valor, a pesar de la tendencia lógica a la valorización de los inmuebles. Ambos puntos fueron justificados a partir de la degradación ambiental del barrio en que se localizan las viviendas, la cual ha sido producida por la actividad de las empresas petroquímicas. Y además, se puntualizó en un fenómeno particular: en tanto la valuación de los bienes se vincula a las relaciones que se entablan entre la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario, en este caso, “la demanda para la adquisición de viviendas en el sector aprovechado por las industrias accionadas, para ocupar con las emanaciones de la producción, es nula, produciéndose por el contrario un abarrotamiento de la oferta de vecinos que desean trasladarse fuera del área contaminada”. La compensación económica que se demandaba estaba compuesta asimismo por un tercer rubro que constituía el daño moral, es decir, el perjuicio extrapatrimonial derivado del efecto del deterioro ambiental sobre el aspecto de la casa y el lugar donde se halla, afectando la relación cotidiana que sus habitantes entablan con ellos.

La demanda se fundamentó en el antiguo Código Civil. Dada la ausencia de normas específicas referidas al daño ambiental, se aplicaron aquellas que aludían a la responsabilidad civil en general, las cuales surgían del juego combinado de los artículos 1.078, 1.109, 1.113 y 2.618. Asimismo, en cuanto se procuraba resarcir el efecto del daño ambiental de las empresas petroquímicas sobre el valor de las viviendas, la presentación judicial apeló al artículo 41 de la Constitución Nacional y al artículo 28 de la Carta Magna de la Provincia de Buenos Aires. Por un lado, se invocó el derecho de todo habitante a defender su medio ambiente como, así también, a obtener un resarcimiento por el daño del mismo, consagrado en la normativa de máxima jerarquía. Se planteó que las demandadas transgredieron lo dispuesto en la Constitución Provincial cuando ordena que “toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”. Y a su vez, se referenció el Convenio sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro (aprobado con fuerza de ley por el Congreso de la Nación en 1994), según el cual “no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo” la amenaza al medio ambiente. De este modo, la demanda se valió del moderno marco protectorio del ambiente introducido por la reforma constitucional de 1994, el cual se replicó en varias constituciones provinciales (Delamata, 2013b).⁶

Además de ofrecerse una serie de pruebas documentales, se solicitó que se designen como peritos a un asistente social para que realice un relevamiento socioeconómico y ambiental de los hogares, un ingeniero en construcciones que tase el valor de los inmuebles, un sociólogo que releve

⁶ Vale recordar la Ley General de Ambiente, por medio de la cual dicho marco normativo se vio consolidado, fue sancionada con posterioridad a la presentación de las demandas bajo análisis, en el año 2002.

el impacto que tuvieron sobre la población los escapes de agosto de 2000, un ingeniero en seguridad industrial que evalúe los efectos ambientales en la zona aledaña a las empresas demandadas, un ingeniero agrónomo que dictamine sobre el daño ecológico en el área y un martillero público para que evalúe si son correctas las estimaciones de caída de los precios de venta de las viviendas presentada en las demandas. A su vez, se ofreció el testimonio de los vecinos.

b. El daño extra-patrimonial

El objeto de la presentación judicial por daño extrapatrimonial fue recortado así:

Esta demanda persigue el cobro de las **indemnizaciones tendientes a resarcir el daño extrapatrimonial irrogado individualmente a cada uno de los actores**, por los hechos atribuibles a las demandadas, que se relatarán sucintamente, y que causaron -y causan- la degradación de su ambiente vital y consiguientemente, determinan un menoscabo continuado en su calidad de vida y la afectación de su tranquilidad, bienestar y alteración de su proyecto existencial (Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios; destacado en el original).

En la demanda se planteó que la realidad cotidiana hizo que los habitantes del área tuvieran que soportar olores, ruidos, luminosidades nocturnas y toda una serie de molestias y peligros que degradan su calidad de vida. Pero no sólo eso. La alteración de su modo de existencia los ha llevado además a que “tuvieran que integrar a su vida diaria sirenas, aprendizaje de códigos, de horarios, de procedimientos de defensa”. Por lo cual, los vecinos se vieron envueltos en circunstancias doblemente perturbadoras, lo cual fue dibujado a través de la siguiente metáfora:

Algo así como convivir con un vecino que tuviera un león por mascota, que a veces se escapa. Cuando lo hace, genera daños propios, pero aún cuando permanece recluido, esa situación se percibe como tan inestable, que resulta prudente aprender qué hacer frente al animal. Impone, para los vecinos, invertir su tiempo y su tranquilidad en estudiar los hábitos felinos, conocer sus rugidos, y extremar la vigilia, para no ser atacado en el caso de que la fuga efectivamente se produzca (Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios).

Ahora bien, es de destacar también que estas condiciones, lejos de entenderse como simples accidentes, consecuencias imprevistas, hechos fortuitos, impactos indeseados (tal como reza el discurso hegemónico), fueron consideradas como un “sub-producto del modo de llevar a cabo la actividad de las accionadas”, el cual es fabricado incesantemente como parte integrante del desarrollo del proceso industrial.

Vale señalar que si bien la solicitud presentó un carácter individual, se apeló al litisconsorcio facultativo. Como lo determina el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, bajo esta figura “podrán varias partes demandar o ser demandadas en un mismo proceso cuando las acciones sean conexas por el título, o por el objeto, o por ambos elementos a la vez” (Artículo 88). Y en este caso, se trató de un litisconsorcio activo, lo cual indica que fueron varios los demandantes que actuaron frente a un demandado. Así se acumularon los reclamos dada la naturaleza homogénea y uniforme para todos los demandantes, determinada por la existencia de un umbral general de afectación.

Si bien el reclamo guardó una evidente relación con el ambiente y su modificación, a diferencia de la demanda patrimonial, no se apeló a la legislación ambiental. En tanto se consideró que se trataba simplemente de resarcir un daño extrapatrimonial, la presentación se legitimó a través de la invocación de los artículos 1.078, 1.109, 1.113 y 2.618 del antiguo Código Civil. Tal estrategia jurídica fue fundamentada del siguiente modo:

Si nada hubiera evolucionado el Derecho de las últimas tres décadas, si no se hubieran reformado las constituciones nacionales y provinciales, si no se hubieran suscripto los tratados internacionales implicados en la materia ambiental, **todavía así este reclamo sería procedente**. Simplemente, porque **lo que aquí se invoca no es otra cosa que una legitimación clásica, una titularidad de intereses definida y una afectación antijurídica concreta (...)**

No se trata ya de afectaciones sutiles (como el menoscabo del goce estético (...)) o de manifestaciones de naturaleza negativa pero de magnitudes opinables, como podrían serlo pequeños escapes cercanos a la frontera de lo desagradable, que exigirían un particular protagonismo judicial y una firme decisión a favor de la modernidad doctrinal al respecto. **Se trata, por el contrario de acontecimientos groseros, reiterados, continuados, e incontestables, creadores de un estado de cosas que configura una afectación permanente a la calidad de vida**. Por eso, la legitimación que aquí se enarbola es la tradicional, la ligada a la titularidad de un interés jurídicamente protegido, que ha sido groseramente vulnerado (Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios; destacado en el original).

Como causa del daño extrapatrimonial se estableció el riesgo constante provocado por las empresas petroquímicas. Y en ese sentido vale destacar la centralidad que ocupó la perturbación de la vida cotidiana de los demandantes:

Esa alteración de ánimo, esa intranquilidad permanente, esa disminución del goce de realizar actividades tan corrientes como caminar o tomar aire en la vereda, esa sensación cotidianamente placentera de abrir las ventanas para refrescar la casa. O, bien, en su faz negativa, si cosas como el cúmulo de emanaciones vertidas son o no susceptibles de generar una perpetua intranquilidad, de poner en guardia a toda una comunidad, modificando su estilo de vida, de, en fin, alterar el bienestar cotidiano de los individuos afectados.

Por lo cual, el daño no fue caracterizado siguiendo únicamente parámetros cuantitativos y determinaciones técnicas como, por ejemplo, magnitudes de sustancias emitidas o niveles de toxicidad admitidos por reglamentaciones administrativas. Por el contrario, la comprensión de la dañosidad de las empresas petroquímicas resultó trazada en un campo más amplio y complejo donde las dimensiones sociales y culturales guardaron un lugar vital.

4. Entre el cambio y la permanencia: los efectos sociales del conflicto

Para los vecinos, el proceso judicial ha estado signado por las esperas: esperar que se defina la competencia de los juzgados, esperar que se dé respuesta a los recursos presentados, esperar que se designen los peritos, esperar que se realizan las pericias ambientales y las del daño patrimonial, esperar que se muevan los expedientes... Por ejemplo, como relata el abogado José Manuel Sáez

Cuando [las empresas] se defendieron, la culpa era de los vecinos un poco menos. Y Profertil dijo 'la culpa de todo la tuvo Techint porque Techint entregó la planta llave en mano'. Entonces citó a Techint a los juicios. Y después se ve que hicieron un arreglo en alguna parte Techint y Profertil, y Profertil desistió de traer a Techint a los juicios (...) La justicia lo consintió (...) Entonces hicimos un recurso a la Corte para que dejaran a Techint atrapada en los pleitos. Y bueno, con eso nos perdimos un montón de años porque la Corte tuvo esos expedientes paralizados, suspendidos. Y la Corte es un desastre

porque estuvo seis años suponte, cinco años esperando que se dignen a resolver un recurso que era realmente sencillo de resolver. Eso fue una trampa el arreglo porque con eso nos atrasamos hasta el 2009 suponte. Nos perdimos desde el 2002/2003 hasta el 2009, todo suspendido (S.M., 28/08/2018).

La larga espera resulta desgastante, frustrante, agotadora, indignante, dolorosa. Y mientras tanto, ante la asimetría de poder entre las compañías y los vecinos, continúa bloqueando el acceso a la justicia para los afectados.

La mayoría [de los vecinos] ya lo dio por perdido (...) Al menos una respuesta tendríamos que haber tenido, aunque sea por no ¿no? Pero bueno, lamentablemente la justicia es lenta, y hay justicia rápida para algunos casos resonantes, pero para otros no. Y acá hay mucho dinero de por medio (J.C., 13/08/2018).

Aun así, la acción colectiva judicializada en particular y la movilización en general, tuvieron una serie de efectos sociales concretos. En primer lugar, la conflictividad en torno al polo petroquímico se extendió sobre el anuncio de la instalación de una nueva planta en el sector de Cangrejales, esta vez, un depósito de metanol por parte del grupo empresario de origen noruego Odfjell. El proyecto consistía en instalar dos tanques para el almacenamiento de metanol, el cual llegaría por medio del ferrocarril para luego ser exportado a través de una terminal marítima. Dicho proyecto provocó una profunda desconfianza en la población local tanto por el riesgo que implicaría ubicar la planta de un producto altamente inflamable junto a un complejo petroquímico, como por el peligro que atañería el transporte del combustible para la población circundante a las vías férreas. Frente a esta situación, vecinos de Ingeniero White y de los barrios cercanos a las vías se manifestaron en oposición. Finalmente, en este escenario de intensa participación política, lograron que no se concrete este nuevo emprendimiento que hubiese significado una continuación de la transformación de su territorio de hábitat (EcoDias, 12/03/2001:3).

Además, entre los efectos sociales del proceso de conflictividad, nos encontramos con tres cuestiones que deben comprenderse de modo articulado. Por un lado, se transfirió desde la Provincia hacia el Municipio la facultad de inspeccionar a las industrias de riesgo. Esta antigua solicitud, si bien en este momento se apoyó sobre el proyecto de ley presentado aproximadamente un año atrás por el diputado provincial Juan Pedro Tunessi, ya tenía una existencia de al menos diez años, sin haber sido atendida aún por parte de los sucesivos gobiernos.⁷ No obstante, con la movilización vecinal como mar de fondo, se logró efectivizar de manera precipitada el traspaso del poder de policía sobre las empresas. El Senado provincial dio sanción definitiva a la Ley 12.530, la cual estableció “un Programa Especial para la Preservación y Optimización de la Calidad Ambiental, a través del monitoreo y control de emisiones gaseosas y efluentes líquidos de origen industrial” (Artículo 1°), cuyo ámbito de aplicación correspondió al complejo petroquímico y al

⁷ Bastante antes del año 2000, ya se encontraba planteada la necesidad de que el poder de policía sobre las empresas del PPBB deje de encontrarse en la ciudad de La Plata, a más de 600 kilómetros de distancia, mientras que el municipio de Bahía Blanca sólo podía acceder hasta *la reja* de estas empresas. Al respecto, puede confrontarse el testimonio de las Sociedades de Fomento de Ingeniero White, de Boulevard Juan B. Justo y del Barrio 26 de Septiembre en 1996 (El Whitense, 17/01/1996:4.), como así también las declaraciones del entonces director de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, Carlos Carignano, en 1989 (La Nueva Provincia, 20/08/1989).

área portuaria de Bahía Blanca. El mencionado programa pasó a operar bajo la órbita de la municipio, siendo financiado por una tasa municipal a cargo de las industrias alcanzadas por la nueva legislación. Asimismo, fueron creados conjuntamente el Comité Técnico Ejecutivo (CTE) (encargado de llevar adelante la ejecución de los programas de calidad ambiental e integrado por profesionales técnicos) y el Comité de Control y Monitoreo (CCyM) (órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, conformado por representantes de la Secretaría de Política Ambiental, el Concejo Deliberante de Bahía Blanca, las universidades con asiento en la ciudad, entidades gremiales, asociaciones ambientalistas y sociedades de fomentos con jurisdicción en el ámbito de aplicación de la ley) (Bodnariuk, 2002).

Asimismo, con posterioridad a los escapes se reforzó la aplicación del Proceso APELL⁸ (Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local, por sus siglas en inglés). Tal es así que algunos vecinos suelen creer que fue entonces que entró en funcionamiento cuando, en realidad, había comenzado su labor hacia 1996. A pesar de que el Proceso APELL en tanto sistema de seguridad falló tanto en el escape de Solvay Indupa como en el de Profertil, el poder político y empresarial comenzó a presentarlo como la respuesta a los temores y las preocupaciones de la población. Lo que se pretende a través del Proceso APELL es “suscitar o argumentar la toma de conciencia en relación a los riesgos existentes dentro de la comunidad” con el fin de “enseñar cómo reaccionar ante diversas situaciones de emergencia”. En este sentido, implica un conjunto de prácticas estandarizadas, las cuales han sido sistematizadas por medio del Plan de Respuesta a Emergencias Tecnológicas (PRET), que son comunicadas para ser llevadas adelante en caso de que se produzca un *accidente* en las industrias que pueda “repercutir más allá del recinto de las mismas y afectar a la población” (Proceso APELL, s/f).

Con posterioridad a los acontecimientos tóxicos de agosto del 2000, a su vez, fue creada la Asociación Industrial Química Bahía Blanca. Conformada por PBB Polisur, Solvay Indupa, Compañía Mega y Profertil, esta asociación pasó a ejecutar las políticas conjuntas de Responsabilidad Social Empresaria (RSE). Plazas, talleres de capacitación, medicamentos, copas de leche, programas de forestación fue lo que la industria petroquímica, organizada a través de esta institución, ofreció a la población con más ímpetu que nunca. La ingeniería social que había sido puesta en marcha a partir de 1995, cuando el PPBB fue privatizado bajo el control de grandes corporaciones transnacionales, resultó ahora sistematizada, ampliada y potenciada. Frente a la reacción de la población, frente a la movilización y organización social, apareció entonces esta

⁸ El programa constituye un protocolo de seguridad de Naciones Unidas que ha sido instrumentado en diversos lugares del mundo que guardan como denominador común la presencia de complejos industriales de gran magnitud. El mismo fue diseñado teniendo como referencia la tragedia industrial ocurrida en el año 1984 en la región de Bophal (India) donde, a causa de una fuga en la fábrica de pesticidas de la compañía de origen estadounidense Unión Carbide (que posteriormente fue adquirida por Dow Chemical), murieron por lo menos 20.000 personas y una enorme cantidad de gente contrajo graves secuelas de por vida.

entidad como la reacción estratégica del sector petroquímico, como el mecanismo apto para enmendar el fracturado vínculo con la comunidad local (Heredia Chaz, 2017). De allí que haya iniciado sus actividades en julio de 2001 teniendo como visión fundacional “demostrar y tratar que la comunidad perciba al complejo Petroquímico de Bahía Blanca como Seguro, Respetuoso del Medio Ambiente y un Buen Vecino” (Asociación Industrial Química Bahía Blanca, s/f).

La sanción de la Ley 12.530, el fortalecimiento del Proceso APELL y la creación de la AIQBB, en tanto efectos sociales de la conflictividad producida por los escapes tóxicos del año 2000, actuaron bajo un mismo paradigma que indicaba que era posible el establecimiento de una relación armónica entre industria y sociedad. Los tres elementos desarrollaron un rol fundamental en la tarea de (re)crear las condiciones de soportabilidad social luego de los escapes. En un momento en que las condiciones de reproducción del capital transnacional se vieron amenazadas, dichos mecanismos concurren en la conformación de un dispositivo que respondió a la urgencia de gestionar el conflicto social.⁹

5. Palabras finales

En la articulación de los niveles micro y macrosociales, la acción colectiva judicializada que analizamos se produjo en el cruce entre dos tendencias opuestas que atravesaron al país durante la década de 1990. Tal como sostiene Gabriela Delamata (2013a:176), “en ese momento, por un lado, la reforma de la Constitución lograba una amplísima incorporación de derechos sociales a la estructura constitucional (...); al mismo tiempo, un nuevo paquete de políticas públicas desmantelaba y degradaba protecciones sociales, privatizaba fuentes de trabajo y bienes públicos”. Así fue que, en Bahía Blanca, por medio de dicho paquete se operó la privatización, extranjerización y ampliación del PPBB, transformación que jugó un lugar central en la conflictividad social. De modo que la propia dinámica desatada por la aplicación de las políticas neoliberales favoreció estructuralmente la organización de un conjunto de acciones colectivas que opusieron resistencia a los decisivos cambios que sufrió el territorio de hábitat.

Ahora bien, al mismo tiempo, el activismo judicial de los vecinos de Ingeniero White tuvo lugar en un escenario nacional en el que la movilización socio-legal se encontraba en aumento favorecida por una nueva estructura de oportunidad legal, dentro de la cual guardaba especial importancia la reforma constitucional de 1994 que introdujo a los derechos ambientales como derechos colectivos

⁹ En la articulación de la teoría del conflicto social con el momento actual del capitalismo, Adrián Scribano (2009) postula que este último, al consistir en una gran máquina depredadora de energía social y natural, necesita garantizar las condiciones de su reproducción (entre otros factores) por la administración de dispositivos de licuación del conflicto social. Dicho objetivo se gestiona a través de los dispositivos de regulación de las sensaciones, que “consisten en procesos de selección, clasificación y elaboración de las percepciones socialmente determinadas y distribuidas”, y los mecanismos de soportabilidad social, los cuales “se estructuran alrededor de un conjunto de prácticas hechas cuerpo que se orientan a la evitación sistemática del conflicto social” (145-146).

como así también incorporó una serie de convenciones (Delamata, 2013a; Smulovitz, 2008). En este sentido, en el caso de la demanda por daño patrimonial se apeló al nuevo marco normativo referido al ambiente. No obstante, los escapes de sustancias tóxicas del año 2000 resultaron el acontecimiento que, a nivel local, terminó por abrir la estructura de las oportunidades políticas que posibilitó la activación del conflicto y su judicialización. En otras palabras, en el desenvolvimiento del espiral histórico del proceso, si bien el *impacto* provocado por las empresas petroquímicas ya había sido reconocido socialmente como *problema*, sólo a partir de este momento se manifestó en tanto *conflicto* por medio de la acción colectiva contenciosa de la comunidad local.

El pasaje de la lucha social al campo legal, si bien aún no ha obtenido un resultado favorable, sí ha producido efectos sociales duraderos en tanto parte de un proceso de conflictividad más amplio. La sanción de una nueva normativa, la creación de organismos de contralor, el reforzamiento de un protocolo frente a emergencias industriales, la conformación de una asociación petroquímica abocada exclusivamente al desarrollo de programas de RSE, constituyen algunos de los efectos más destacables. Con todo, en tanto la diversidad de posicionamientos (que incluía la erradicación de las empresas) fue encauzada bajo la idea de que era posible restaurar una relación armónica entre la industria y la comunidad por medio de un mayor control y comunicación, resulta posible leer este conjunto de efectos sociales en clave política gatopardista: “cambiar algo para que nadie cambie”.

En un orden más general, el conflicto territorial manifestó una contienda por la distribución de externalidades. En tanto su distribución responde a estructuras sociales y de poder, “mientras que las externalidades positivas (...) se privatizan, las externalidades negativas son socializadas. Las asume el Estado o las sufre la comunidad” (Sabatini, 1997:80). En este caso, por medio de las acciones judiciales, los vecinos exigieron a las empresas petroquímicas la internalización de las externalidades negativas, es decir, que se hagan cargo de los efectos provocados por su actividad industrial (tanto en términos patrimoniales como extrapatrimoniales) y asuman el costo económico por medio del pago de indemnizaciones por daños y perjuicios. De modo que el estudio del proceso de judicialización del conflicto nos permitió comprender que en el campo contencioso se puso en juego algo más que el ambiente, presentando un fuerte contenido político-distributivo.

Por último, en términos del marco interpretativo más amplio en el cual se desenvuelve la investigación de nuestra tesis, el conflicto analizado permite dar cuenta de los mecanismos por medio de los cuales el extractivismo petroquímico interviene en la producción y transformación de la ciudad como, así también, de las reivindicaciones sociales que se generan en torno a las condiciones urbanas y ambientales afectadas. Bajo esta dinámica, se registra una disputa por bienes comunes naturales y urbanos (las viviendas familiares, el espacio barrial, el propio aire para respirar...) que son apropiados como condiciones de producción capitalista en contradicción con los procesos de reproducción de la vida misma.

Fuentes

Documentos judiciales

Alvarez Vda. de Benítez, Teresa Rosa y Otros c. Solvay Indupa S.A.I.C. y Otros s. Indemnización de Daños y Perjuicios [Demanda extrapatrimonial].

Curutchet, Darío Guillermo y Otra. C. Profertil S.A. y Otras s. Indemnización de Daños y Prejuicios [Demanda patrimonial].

Entrevistas

C.J. (vecina del barrio Vialidad). *Entrevista oral* realizada por Emilce Heredia Chaz. Ingeniero White, 13/08/2018.

G.M. (docente). *Entrevista oral* realizada por Emilce Heredia Chaz. Bahía Blanca, 26/08/2011.

M.I. (vecina del barrio 26 de Septiembre). *Entrevista oral* realizada por Emilce Heredia Chaz. Ingeniero White, 19/07/2011.

S.J. (abogado). *Entrevista oral* realizada por Emilce Heredia Chaz. Bahía Blanca, 26/08/2018.

Legislación

Código Civil de la Nación. Buenos Aires, 1869.

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Buenos Aires, 1967.

Constitución de la Nación Argentina. Buenos Aires, 1994.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1994.

Convenio de Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992.

Ley 12.530. La Plata, 2000.

Prensa

EcoDias, Bahía Blanca, septiembre de 2000 - marzo de 2001.

El Whitense, Ingeniero White, octubre de 1995 - agosto de 1996.

La Nueva Provincia, Bahía Blanca, agosto-octubre de 2000.

Otras fuentes

Asociación Industrial Química Bahía Blanca (s/f). *La química es vida*. Bahía Blanca. [Folleto].

Autoridades de instituciones educativas de Ingeniero White. *Nota al Subsecretario de Educación*. Ingeniero White, 24 de octubre de 2001.

Bodnariuk, P. (2002). Programa Integral de Monitoreo. Implementación de la Ley 12.530. En *Actas de las 2º jornadas de actualización petroquímica. La industria petroquímica en Bahía Blanca* (pp. 131-164). Bahía Blanca: IPA - AIQBB.

La Nueva Provincia (2004). *Barrios Bahienses*. Bahía Blanca.

Museo del Puerto (2008). El 26, antes y después. *EcoDias*, p. 9.

Museo del Puerto (2013). *¡Qué maestro! El trabajador como docente, la herramienta como recurso didáctico*. Ingeniero White: Instituto Cultural de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Bibliografía

- Azuela, A. y Cosacov, N. (2013). Transformaciones urbanas y reivindicaciones ambientales. En torno a la productividad social del conflicto por la construcción de edificios en la Ciudad de Buenos Aires. *Eure*, 39(118), pp. 149-172.
- Azuela, A. y Mussetta, P. (2009). Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas protegidas de México. *Revista de Ciencias Sociales*, 1(16), pp. 191-215.
- Cravino, C. (2007). Introducción. En C. Cravino (Ed.), *Resistiendo en los barrios. Acción colectiva y movimientos sociales en el Área Metropolitana de Buenos Aires* (pp. 9-12). Los Polvorines: UNGS.
- Delamata, G. (2013a). Movimientos sociales, activismo constitucional y narrativa democrática en la Argentina contemporánea. *Sociologías*, 15(32), pp. 148-180.
- Delamata, G. (2013b). Actualizando el derecho al ambiente. Movilización social, activismo legal y derecho constitucional al ambiente de 'sustentabilidad fuerte' en el sector extractivista megaminero. *Entramados y perspectivas*, 3(3), pp. 55-90.
- Haesbaert, R. (2013). Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad. *Cultura y representaciones sociales*, 8(15), pp. 9-42.
- Heredia Chaz, E. (2014). La máquina de expresión del Polo Petroquímico de Bahía Blanca. *Cuadernos del Sur - Historia*, 43-44, pp. 119-155.
- Heredia Chaz, E. (2017). La ingeniería social del Polo Petroquímico Bahía Blanca: sociabilidad empresaria, redes sociales y relaciones de poder en la emergencia de la Asociación Industrial Química Bahía Blanca. En M. Cernadas, M. Agesta y J. López Pascual (Coords.), *Amalgama y distinción. Culturas políticas y sociabilidades en Bahía Blanca* (pp. 279-330). Bahía Blanca: EdiUNS.
- Kowarick, L. (1996). Expoliación urbana, luchas sociales y ciudadanía: retazos de nuestra historia reciente. *Estudios Sociológicos*, 14(42), pp. 729-743.
- Machado Aráoz, H. (2015). El territorio moderno y la geografía (colonial) del capital. Una arqueología mínima. *Memoria y sociedad*, 19(39), pp. 174-191.
- Martínez Alier, J. (2006). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona: Icaria - FLACSO.
- Merlinsky, G. (2013). Introducción. La cuestión ambiental en la agenda pública. En G. Merlinsky (Comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina* (pp. 19-60). Buenos Aires: CLACSO - CICCUS.
- O'Connor, J. (2001). *Causas naturales. Ensayos de marxismo ecológico*. México: Siglo XXI.

Sabatini, F. (1997). Conflictos ambientales y desarrollo sustentable en las regiones urbanas. *Eure*, 22(68), pp. 77-91.

Smulovitz, Catalina (2008). La política por otros medios. Judicialización y movilización legal en la Argentina. *Desarrollo Económico*, 48(189-190), pp. 287-305.

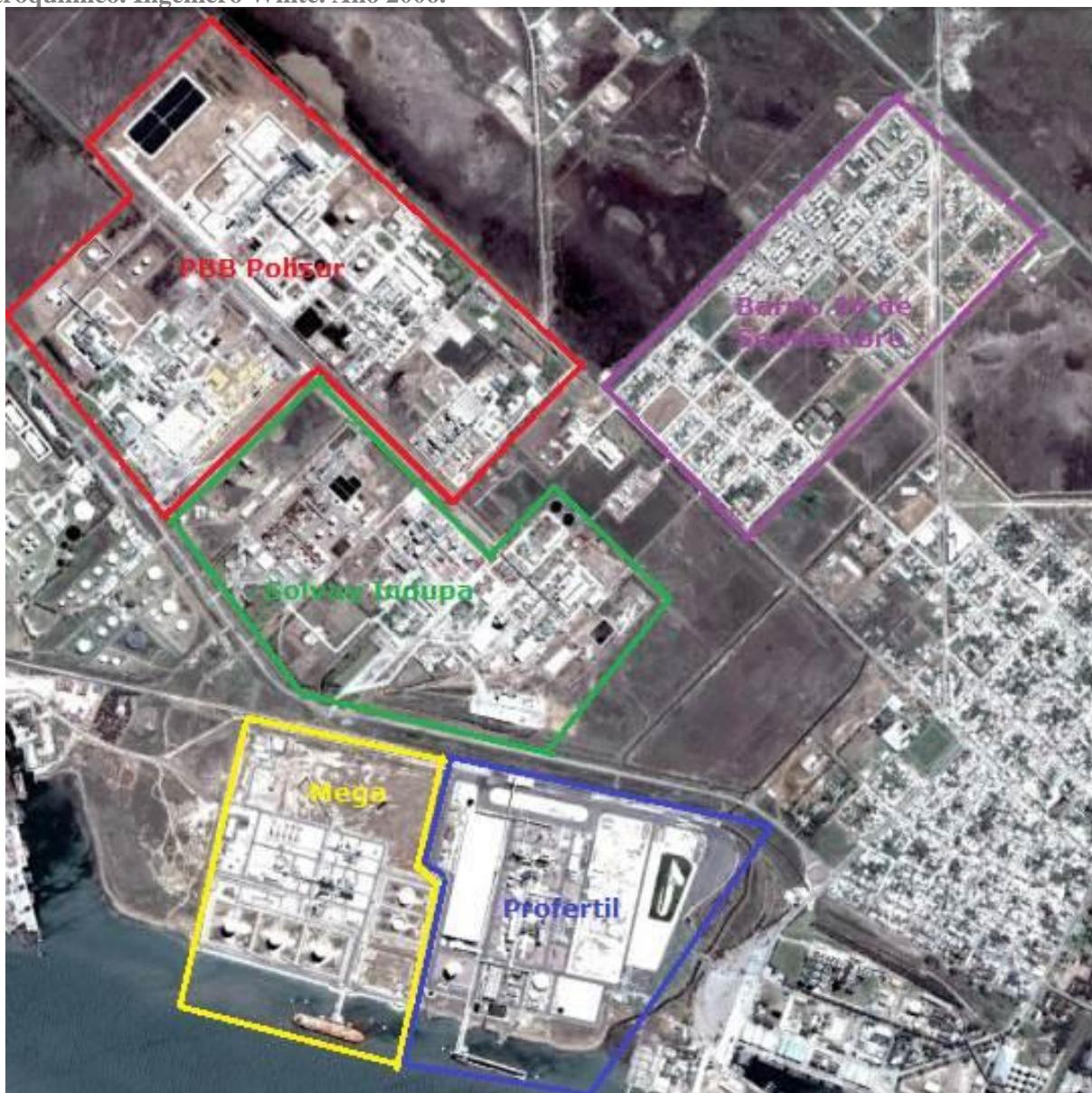
Svampa, M. (2010). *La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.

Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza Universidad.

Tilly, Ch. (2000). Acción colectiva. *Apuntes de investigación del CECYP*, 6, pp. 9-32.

Anexo

Imagen satelital que muestra la cercanía entre el barrio 26 de Septiembre y las empresas del polo petroquímico. Ingeniero White. Año 2006.



Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth.